



CONTRATO No. 035-BIS1-GJC-2016
SIMEPRODE-MONTERREY, NUEVO LEÓN
VIGENCIA: 01 DE MAYO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SU DIRECTOR EL C. HIRAM MENCHACA VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 97, 98 fracción III, 99, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II y VI, 29, 30 fracciones I, III y XXX, 78, 79, fracción I, inciso i) y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio REF 2016/SAD/020, de fecha 18-dieciocho de marzo de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



1.5.- Que como responsable de la recolección de los residuos sólidos urbanos generados por los habitantes del municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere la contratación de un organismo dedicado al confinamiento y disposición final de dichos residuos, a quien encomendará dicho encargo hasta la disposición final de los mismos.

1.6.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 15-quince de abril de 2016-dos mil dieciséis, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

1.7.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 100 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de junio de 1987, y reformado por los Decretos números 388,256 y 135 expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial los días 16 de octubre de 2000, 17 de agosto de 2005 y 24 de diciembre de 2010.

2.2.- Que el objeto de su representada es la prestación de los servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y se cumpla con las normas y disposiciones finales en cada caso, así como sus subproductos, de cualquier Municipio de la Entidad, Estado de la República Mexicana, y en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el Estado. El Organismo podrá prestar y recibir servicios de asesoría técnica y de investigación científica nacional o del extranjero.

2.3.- Que el C.P. Hiram Menchaca Villarreal, en su carácter de Director General, tiene facultades legales y capacidad suficiente para celebrar este acto jurídico en representación de SIMEPRODE personalidad que justifica mediante el Oficio No. 28-A/2015 de fecha 06 de octubre de 2015 y suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como por el C. Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Florentino González Flores, así mismo y en virtud del carácter con el que comparece manifiesta tener facultades



amplias de representación legal para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 16 fracción IV de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos; facultades las cuales no le han sido revocadas ni limitadas.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SIM870529CA0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que cuenta con las autorizaciones de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la instalación y operación de equipos especiales para el desarrollo de las actividades y servicios materia del presente contrato.

2.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Emilio Carranza número 730 Sur, Piso 2 en la Colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes defunciones y cláusulas:

DEFINICIONES:

a) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** Refiérase a los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

b) **SERVICIOS:** Refiérase al manejo, procesamiento y/o disposición final, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" puede realizar durante la vigencia del contrato con los Residuos Sólidos Urbanos de "EL MUNICIPIO".

c) **CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL:** Refiérase al sitio o los sitios donde se encuentren las instalaciones de procesamiento, almacenamiento y/o disposición final propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

d) **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA:** Refiérase al centro de almacenamiento temporal, para la recepción de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales se reciben de parte del Sistema de Recolección Municipal y posteriormente se transfieren al Centro de Disposición Final.



SIMEPRODE
Nuevo León
 GOBIERNO DEL ESTADO



CIUDAD DE MONTERREY
 GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



e) **CUOTAS:** Refiérase al monto establecido como Salario Mínimo General Diario, mismo que se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO)) "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar los Residuos Sólidos Urbanos generados por sus habitantes y recolectados, por él o por quien "EL MUNICIPIO" designe, a "SIMEPRODE" para que disponga de ellos hasta su confinamiento final, en la inteligencia que no deberán de contener residuos enlistados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052/SEMARNAT-2005 y NOM-087/SEMARNAT-SSA1-2002, anexos y listados que lo conformen, como tampoco residuos contaminantes y materiales considerados como peligrosos y peligrosos biológico infecciosos por las Leyes y demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de los servicios objeto de este contrato, incluyendo residuos que por su naturaleza y mezcla puedan transformar a un residuo no peligroso en un peligroso según así lo determine "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en general residuos provenientes de empresas, talleres, clínicas y laboratorios.

SEGUNDA.- (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DISTINTOS) En caso de que EL MUNICIPIO quiera variar o depositar otro tipo de residuos de los que son objeto de este contrato, deberá dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y obtener la autorización respectiva de éste para el depósito de los nuevos residuos que quiera variar o depositar, siendo a elección de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que incurra en responsabilidad alguna, la de aceptar o rechazar dicha solicitud cuando a su consideración determine que los nuevos residuos que "EL MUNICIPIO" pretenda depositar no cumplan con las Leyes o Normas Oficiales Mexicanas y/o Políticas y Reglamento Interno de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concerniente a los servicios objeto de este contrato.

TERCERA.- (LUGAR DE DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS) "EL MUNICIPIO" depositará los Residuos Sólidos Urbanos, única y exclusivamente, en el área que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene asignada para tal fin, dentro de sus instalaciones ubicadas en el "Centro de Disposición Final" situadas en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León. En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con lo anterior, es decir, que haga el depósito de sus residuos en un lugar distinto al indicado en el presente contrato, será responsable de los gastos que se originen por el reacomodo de sus residuos en el lugar indicado, así como de los daños y perjuicios que ocasione con ello.

CUARTA.- (VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y RESIDUOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reserva el derecho de inspeccionar cualquier vehículo de "EL MUNICIPIO" y/o privado que ingrese a sus instalaciones para el depósito de Residuos Sólidos Urbanos y así mismo podrá implementar un programa de inspección visual apoyada en muestreos y análisis aleatorios de los Residuos Sólidos Urbanos que lleguen a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el fin de que compruebe, en el tiempo que le estime pertinente, su no peligrosidad, o bien que los mismos cumplen con las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas; Políticas y Reglamento Interno de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", concerniente a los servicios objeto de este contrato.



En caso de que los Residuos Sólidos Urbanos no concuerden con las descripciones y especificaciones que para tal efecto se establecen en los Ordenamientos Legales, Normas Oficiales, Políticas y Reglamentos antes citados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le notificará tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"** para que en un plazo no mayor de 15-quince días naturales proceda a retirar los mismos.

En la inteligencia de que si una vez transcurrido dicho plazo **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera con lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hará las gestiones necesarias para recoger y retirar inmediatamente dichos Residuos del Centro de Disposición Final o en donde estén localizados, y los llevará a otro lugar que esté autorizado para recibirlos, o bien, retornar el embarque a su lugar de origen, notificando a las Autoridades competentes para los fines legales que correspondan, reservándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el derecho de hacer un sobrecargo a **"EL MUNICIPIO"** por los gastos que se hubiesen erogado por tal motivo.

QUINTA.- (RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS") Los Residuos Sólidos Urbanos una vez recibidos y pasados por el área de inspección y pesaje, y después de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** determine que los mismos cumplen con su Reglamento, Políticas, así como con las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas, concerniente a los servicios objeto de este contrato, pasarán a ser responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se encargará de su manejo, tratamiento, procesamiento y/o disposición final.

SEXTA.- (RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO") **"EL MUNICIPIO"** será responsable por cualquier daño o perjuicio que se le cause a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en sus instalaciones, en el caso de que alguno de sus empleados, transportistas o personas que se encuentren manejando los vehículos que se utilicen para el depósito de los Residuos Sólidos Urbanos, falten al cumplimiento de los señalamientos de tránsito preventivos, restrictivos, y de información, así como también falten a las indicaciones verbales o escritas del personal de Inspección, Vigilancia y Administrativo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable de ningún tipo de accidente que en su caso sufran los vehículos o personal de **"EL MUNICIPIO"** en caso de incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula, así como al Reglamento Interno de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, concerniente a los servicios objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- (CONSTANCIA DE RECIBIDO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la ubicación final de los Residuos Sólidos Urbanos que le sean entregados por **"EL MUNICIPIO"** debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante de entrega-recepción de los Residuos Sólidos Urbanos, en el cual se registrará el peso de los residuos, la fecha, hora de entrega, tratamiento, procesamiento y/o destino final el cual deberá estar debidamente firmado por la persona que los recibió.



OCTAVA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" deberá pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área geográfica aplicable al Municipio de Monterrey, que es la propuesta por el Consejo Directivo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y aprobada por el Ejecutivo del Estado, la cual se establece en la tarifa consistente en 1.0-una cuota más I.V.A. por tonelada de Residuos Sólidos depositados en el Centro de Disposición Final.

En el entendido que dicha cuota se actualizará automáticamente en función de los aumentos que tenga el Salario Mínimo General Diario. Debiendo de dar aviso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito a **"EL MUNICIPIO"** en caso de que haya surgido un cambio en la actualización de la cuota, dentro de los siguientes 03-tres días hábiles al en que se hubiese aprobado y publicado dicho incremento en el Periódico Oficial del Estado y/o Diario Oficial de la Federación, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** manifieste expresamente si ante tal modificación es su voluntad continuar con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

NOVENA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece que el monto máximo para la prestación del servicio de recepción de Residuos Sólidos Urbanos generados por los habitantes del municipio de Monterrey, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, estará sujeto a autorización de suficiencia presupuestal que se otorgue por parte de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA.- (FORMA DE PAGO) Los servicios objeto de este contrato no estarán sujetos a crédito alguno, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a pagar íntegra y puntualmente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante la forma de pago contado-comercial, la cantidad especificada en las facturas que para tal efecto le expida **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y dentro del plazo que se establezca en las mismas, pues de lo contrario, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá a su elección restringir dicho servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE). En la inteligencia de que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** realice el pago por medio de cheque y éste sea devuelto sin pagar por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se reserva el derecho de cobrar el 20% del valor de cada cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vigente en el País.

Dicho pago deberá realizarse mediante cheque en las instalaciones de este Organismo, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 0549017819, clabe 072580005490178192 de la Institución Bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DÉCIMA PRIMERA.- (PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS") **"EL MUNICIPIO"** acepta y reconoce que todos aquellos productos, subproductos y derechos derivados directa e indirectamente con motivo de los servicios objeto de este contrato, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la producción, transformación y aprovechamiento de "biogás" o de



cualquier otro combustible, así como la gestión, emisión, comercialización y aprovechamiento en el mercado de los "bonos de carbono" serán propiedad exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE RESIDUOS) "EL MUNICIPIO" será responsable de la información y/o documentación que le proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en relación a los residuos que le vaya a entregar, así como también de los residuos que le entregue, para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se hará responsable ante cualquier Autoridad por alguna denuncia, queja, procedimiento, sanción, multa o responsabilidad de cualquier otra índole que se le impute o pretenda imputar, en caso de que "EL MUNICIPIO" le haya ocultado o variado información y/o documentación de los residuos, y por ende haya entregado otro tipo de residuos de los que originalmente iba a entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien, entregue residuos que sean de los que se encuentran prohibidos en la Cláusula Primera de este contrato, para lo cual, deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los daños y perjuicios que por tal motivo le haya ocasionado.

DÉCIMA TERCERA.- (VEHÍCULOS DE TRANSPORTE) "EL MUNICIPIO" deberá utilizar y contar con unidades de transporte adecuadas al tipo de Residuos Sólidos Urbanos que vaya a depositar, a fin de evitar la dispersión de materiales ligeros o a granel desde el lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de igual modo y para los mismos efectos, procurará que sus vehículos ingresen a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con los residuos totalmente cubiertos, liberando "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier responsabilidad en caso de que incumpla con lo estipulado en la presente cláusula resarciendo los daños y perjuicios que con ello le haya ocasionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA.- (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO) La prestación de servicios objeto de este contrato podrán ser suspendidos sin responsabilidad alguna para ambas partes en caso de fuerza mayor, y continuará al momento en que se puedan seguir prestando los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- (PERMISOS Y LICENCIAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO" el servicio objeto de este contrato, cumpliendo y observando los Ordenamientos Legales y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dicho servicio.

DÉCIMA SEXTA.- (ÚNICO PATRÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar los trabajos contratados con equipo y personal propio, debidamente capacitados para realizarlos, siendo considerado como único patrón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Además, ambas partes reconocen que no existe, ni existirá relación laboral alguna entre ellas, entre los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO", ni entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En consecuencia, ambas partes no serán consideradas como patrón sustituto del personal de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (HORARIO DE RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS) El período de recepción de los Residuos Sólidos Urbanos, se realizará las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y



cinco días al año, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo supuesto se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Ambas partes acuerdan que si "EL MUNICIPIO", requiere ampliar la vigencia del contrato o incremento en el monto total contratado, se requerirá de la autorización expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y se procederá a realizar el convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios prestados y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministrará la totalidad de los bienes necesarios para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) Ambas partes rescindirán administrativamente el contrato cuando alguna de estas no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento o por falta de pago.

Adicional a lo anterior, podrán rescindir el contrato por las siguientes causas:



- a) no prestar los servicios objeto del presente contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) interrumpir injustificadamente la prestación de servicios.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- e) La falta de pago oportuno por parte de **"EL MUNICIPIO"**

Lo anterior, en la inteligencia de que ambas partes tendrán la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen entre sí, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** será la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ó ya sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante su Representante Legal, quien iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a la otra parte, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 10-diez días hábiles, contados a partir de que haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, ó 15-quince días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se haya recibido el escrito donde se manifieste el incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-primer de mayo de 2016-dos mil dieciséis y hasta el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Lo anterior sujeto a autorización de suficiencia presupuestal que se otorgue por parte de la Tesorería Municipal para los años 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Es causa de terminación anticipada sin responsabilidad para ambas partes, la voluntad de cualquiera de las partes, expresada por escrito con 30-treinta días naturales de anticipación, manifestando su determinación de dar por terminado el contrato.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se prestan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se le ocasionaría un daño o perjuicio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA QUINTA.- (AVISOS Y NOTIFICACIONES) Cualquier aviso o notificación que deban hacerse las partes con motivo del presente contrato, deberá ser realizado por escrito y entregado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de las respectivas partes. Este contrato constituye el único acuerdo y deja sin efecto todos los acuerdos previos, discusiones y correspondencias entre las partes.

Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual "EL MUNICIPIO" señala al Secretario de Servicios Públicos como su enlace y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al Director Comercial como su enlace.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (INTEGRIDAD DEL CONTRATO): Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (NORMATIVIDAD): Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (COMPETENCIA) Sin perjuicio de lo estipulado en este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



TRIGESIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar la Información y Documentación que sea requerida por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EL DIA 1-PRIMERO DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR “EL MUNICIPIO”

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “EL MUNICIPIO”

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. HIRAM MENCHACA VILLARREAL
DIRECTOR

TESTIGOS

C. JAVIER JAIME CEPEDA
GERENTE JURÍDICO DE SIMEPRODE

C. FERNANDO LARIOS OSORIO
DIRECTOR COMERCIAL DE SIMEPRODE

HOJA 11-ONCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), EL DIA 1-PRIMERO DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG
IGE